



ID MEC: 2502245

Nº EXPEDIENTE: 3305/2010

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del título	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Vigo
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura
Universidad solicitante	Universidad de Vigo
Universidad/es participante/s	Universidad de Vigo
Centro/s en los que se imparte	• Escuela de Ingeniería Industrial

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del RD 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, y lo establecido en artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN de plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe final de evaluación en términos Favorables, considerando que:

Se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, considera que todos aquellos aspectos relacionados con:

1.1 - Datos básicos de la descripción del título: Grado en Ingeniería Eléctrica con mención en MEN, pudiendo ser MEN: Electricidad. La Escuela de Ingeniería Industrial fue creada según decreto 14/2011 de 3 de febrero (Diario Oficial de Galicia de 14 de febrero de 2011) de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia. En el resto de la presente memoria se hará referencia a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales por tratarse de los centros de adscripción de las titulaciones en el ámbito industrial en el momento de redactarla. Tras el proceso de fusión, ambas Escuelas se han convertido en sedes de un

Centro Único denominado Escuela de Ingeniería Industrial, sumándose en él los recursos académicos y materiales existentes en las antiguas Escuelas, para la implantación de todos los títulos del ámbito industrial. Atendiendo al primer punto del informe de evaluación, se suprime en el título, la mención en electricidad dado que no hay oferta de diferentes intensificaciones. No es objeto de modificación la nomenclatura del título, quedando como figura en la memoria previamente verificada Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Vigo.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte: Escuela de Ingeniería Industrial Se han eliminado, de la memoria, las referencias a las antiguas escuelas, dejando el que figura actualmente Escuela de Ingeniería Industrial.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado: Se reformula la denominación de las competencias quedando estructuradas en básicas (generadas por defecto de la aplicación informática), generales, transversales y específicas para adaptarlas correctamente a la nueva plataforma. En referencia a las competencias básicas, que se recogen en el apartado de competencias para los títulos de grado del anexo I del RD 861/2010 de 2 de julio, puntualizar que se contemplan y garantizan en la memoria del título. Por problemas del aplicativo informático, se adjunta una captura de pantalla donde aparecen reflejadas.

3.2 - Competencias transversales: Desaparece la clasificación original en las fichas de las materias (técnicas transversales, sistemáticas, personales y participativas), pasando su denominación a competencias transversales (CT) por defecto del aplicativo. Se ha comprobado la correcta redacción de la totalidad de competencias transversales correspondientes a esta titulación. La formación del título de Grado en Ingeniería Eléctrica, garantizará que el interesado haya adquirido las competencias transversales que se detallan en el 3.2. Aunque existen diversos modelos de clasificación de las mismas, se ha considerado

como más adecuada, la que figura en los libros blancos editados al efecto para las titulaciones de Grado en el ámbito de la Ingeniería Industrial. La adquisición de estas competencias se refleja en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (apartado 3. Objetivos: Competencias que los estudiantes deben adquirir). Asimismo se garantiza que todas las competencias son adquiridas por todos los estudiantes.

3.3 - Competencias específicas: Al igual que en las competencias transversales, las competencias específicas pasarían a denominarse (CE), suprimiéndose su asignación a las materias optativas.

4.5 - Curso de adaptación para titulados: Se incluye en este punto, el Curso de adaptación de los Títulos de las anteriores ordenaciones al Título de Grado en Ingeniería Eléctrica, especificando su descripción, justificación, acceso y admisión, competencias y planificación de las enseñanzas, personal académico y recursos materiales y servicios disponibles. - Se garantiza que los ingenieros técnicos que quieran acceder al título de Grado, cursan las materias necesarias para la adquisición de las competencias que, como graduados deben adquirir. El curso de adaptación queda configurado en 60 ECTS. (4.5 del aplicativo). En el mismo epígrafe se establece un máximo de 18 ECTS que se pueden reconocer en base a experiencia profesional. De la valoración de estos créditos, se encarga una Comisión a la que deberá aportarse Vida laboral, I.A.E. Certificado del Impuesto de Actividades Económicas, Informe Colegial, para el ejercicio profesional autónomo, Certificado, si es posible, de las funciones profesionales desarrolladas en el puesto de trabajo, el cual deberá ir firmado por la persona que ostente la representación jurídica de la empresa empleadora y otros documentos que a juicio de la Comisión acredite los méritos necesarios. - En la planificación del curso de adaptación (4.5 del aplicativo) se especifican las materias que deben cursarse obligatoriamente y las convalidables - Una vez contratado el profesorado necesario para cubrir las necesidades de la implantación del Grado, no es necesario disponer de más recursos humanos. Desde la elaboración de la memoria del

Grado, ha habido pequeños ajustes en la plantilla docente redundando en una mayor estabilidad del profesorado, como resultado de los planes de promoción y consolidación de plantillas de la Universidad de Vigo. - La tabla de adaptación señalada, se contempla sólo para el curso de adaptación.

5.1 - Descripción del plan de estudios: Detectados errores de nomenclatura en algunas materias, se procede a su corrección y adscripción correcta en los elementos de nivel correspondientes al 5.5 del aplicativo, así como la subsanación en algunas convalidaciones.

5.2 - Actividades formativas: Se asigna la carga horaria a cada una de las materias, así como la presencialidad en porcentajes. Esta información es adicional y no supone una modificación de la memoria previamente verificada.

5.4 - Sistemas de evaluación: Como información complementaria, se incluye el peso correspondiente a cada uno de los sistemas de evaluación en porcentajes mínimos y máximos a cada una de las materias. Puntualizar, en referencia al sistema de evaluación del Trabajo Fin de Grado, que por su extensa definición y desarrollo se encuentra en el apartado de observaciones (5.5.1.4 del aplicativo dentro de Trabajo Fin de Grado).

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas: Se subsanan los siguientes errores detectados: La materia ¿Fundamentos de Organización de Empresas¿, Común a la Rama Industrial se impartiría en el tercer curso, 2º cuatrimestre quedando corregido en la ficha donde aparecía ubicado en el 2º curso. Error de nomenclatura en la definición de la materia electrotécnica, quedando su denominación correcta como Electrotecnia. Errores en las tablas de adaptaciones de la memoria. Instalaciones eléctricas: Instalaciones Eléctricas I + Instalaciones Eléctricas II. - Atendiendo la primera de las recomendaciones solicitadas se clarifica que las Prácticas en Empresa se regirán por el reglamento de prácticas externas del alumnado de la Universidade de Vigo aprobado en Consello de Goberno de fecha de 24 de

mayo de 2012. - La competencia CT4 no corresponde a Mecánica sino que está asignada a Teoría de Máquinas y Mecanismos y su adquisición se asegura con la utilización de documentos, notas, etc., en inglés. En la memoria se contempla la posibilidad del uso de la lengua inglesa como lengua utilizada a lo largo del proceso formativo, por lo que no se descarta la posibilidad de impartir cierto número de asignaturas en lengua inglesa. Máquinas de Fluidos no podría convalidar con Mecánica de Fluidos por lo que se desaprueba dicha convalidación el 10 de Marzo de 2011 en Junta de Titulación. Convalidaciones del inglés: Introducción al Inglés Técnico, Inglés Técnico II, Inglés para la Ingeniería, Inglés Técnico II.

9 - Sistema de garantía de calidad: Se incluye el enlace al sistema de garantía de calidad del centro.

10.2 - Procedimiento de adaptación: Se incluye en este punto la tabla de adaptaciones.

Han sido planteados de forma correcta.

Santiago de Compostela, a 12/07/2012

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira